

ANEXO CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE SERVICIO DE AUDITORIA.

Exp 5/2020

ENTIDAD ADJUDICADORA

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (IIS LA FE).

Dirección postal: Avda. Fernando Abril Martorell 106, planta 7ª, Torre A.

Valencia, código postal 46026

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación está formado por D. Sonia Galdón Tornero (Directora General IIS LA FE).

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato es la prestación del **Servicio de Auditorías de Certificación y Mantenimiento de los certificados de cumplimiento de la norma UNE 166002:2014 para la Fundación La Fe o la norma 166002 en vigor mientras dure el presente contrato**, consistente en la planificación, la coordinación y la realización de los procesos de auditoría y certificación correspondiente.

El proceso de certificación se realizará de acuerdo a los criterios aplicables de la Entidad Nacional de Acreditación – ENAC.

Las auditorías, deberán ser realizadas de acuerdo a los criterios y metodología de la norma ISO 19011: 2012 o norma 19011 en vigor, incluyendo, al menos, las siguientes características:

- La presentación de un plan de auditoría, para su revisión y aprobación por la Fundación La Fe.
- La entrega de un informe final de auditoría, como máximo el día siguiente a su finalización.
- El equipo auditor debe tener formación y experiencia previa, de auditorías, al sector Biomédico.

Los procesos de auditorías y certificación deberán realizarse atendiendo a las características del sistema de gestión de la Fundación La Fe y su certificado actual.

2.1. Lotes:

- NO. Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):
 SI. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

Los sistemas de gestión del IISLAFE se encuentra integrados. De manera que hay aspectos comunes de aplicación a cada uno de ellos. Tanto en cuanto a su metodología, como a sus registros.

Aspectos como la gestión de la mejora continua, la gestión de los productos No Conformes y las Acciones Correctivas, el control de la información documentada y de las auditorías es común para todos ellos. Por esta razón, el compartir auditor y organismo certificador equivale a optimización del tiempo dedicado a las auditorías para la obtención del certificado de cumplimiento y su mantenimiento.

En la planificación de la prestación del servicio, se observará que las auditorías anuales para los sistemas de gestión, se programan en días consecutivos. Con el objetivo de que el auditor realice las verificaciones de los aspectos comunes en un solo momento.

Adicionalmente, al estar todos los sistemas de gestión, bajo la estructura organizativa de la dirección del IISLAFE, los aspectos relativos al liderazgo y papel de la dirección son, al igual que los procesos antes mencionados, auditados de modo conjunto. De esta manera, la dirección destina tiempo a una sola entrevista con el auditor, en lugar de contestar una entrevista, para cada uno de los sistemas auditados.

Esta integración solo es posible si las auditorías para la certificación y mantenimiento de todos los sistemas de gestión del IISLAFE son realizadas por el mismo auditor/organismo certificador.

Limitaciones respecto de los lotes previstos: NO APLICA

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:

- Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
- Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

Adjudicación de lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

Se considera candidato o licitador a efectos de las limitaciones:

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

En relación con centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción:

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

Reservas de lotes en relación con entidades que cumplen todos los requisitos de la disposición adicional cuadragésima octava, y en las condiciones establecidas en la citada disposición adicional cuadragésima octava:

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

2.2. Necesidades administrativas a satisfacer

El IIS LA FE necesita contratar un servicio para la prestación del Servicio de Auditorías de Certificación.

Estos certificados de cumplimiento se obtienen a través de un proceso de auditoría, normalizado por estándares internacionales, realizado por un Organismo Certificador Acreditado para tal fin como ENAC —Entidad Nacional de Acreditación— u otro organismo de acreditación equivalente.

Es por ello, que se requiere la contratación de un Organismo Certificador Acreditado, para la prestación de los servicios de certificación y seguimiento de estos certificados.

2.3. Codificación

79212000-3	Servicios de auditoria
------------	------------------------

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Fundación La Fe

Av. Fernando Abril Martorell 106

Valencia 46026

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de Licitación: **CUATRO MIL EUROS (4.000.-€)**
 Importe IVA **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840.-€)**
 Importe Total IVA Incluido **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840.-€)**

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- X Costes directos: 4.000.-€
 Costes indirectos:
 Otros gastos:
 Costes salariales según convenio (véase el art. 100.2 in fine de la LCSP):

Distribución anualidades

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2020	2.000.-€
2021	1.000.-€
2022	1.000.-€

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Fundación de la Fe.

Financiado por fondos comunitarios:

- X NO
 SI. Indicar

Financiado por varios departamentos:

- X NO
 SI, respecto al Proyecto Indicar datos al respecto

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años desde la firma del contrato.

Aquellas propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.



4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende sin incluir el IVA, **CUATRO MIL EUROS (4.000.-€)**

según el siguiente detalle:

- Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: CUATRO MIL EUROS (4.000.-€)
- Importe máximo de una eventual modificación del contrato sin incluir el IVA: CERO
- Importe máximo de las posibles prórrogas del contrato, sin incluir el IVA: CERO

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación y se establece en base a un estimado de 4 jornadas de auditoría, estimándose un precio máximo por jornada de 1000€.

A tanto alzado

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios

Variación de precios:

No

Sí. Justificar los supuestos y detallar reglas para su determinación, según artículo 102 LCSP:

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación:

Sí. Fórmula:

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos (excepto obras) cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

7.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

El licitador deberá rellenar, en todo caso, el **Apartado B. Solvencia económica y Financiera punto 1.a)**
Volumen de negocios anual DEUC.

Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, según art. 87 LCSP (se deberán acreditar los marcados con x):

a. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato una vez cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o grupo de lotes.

b. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, según art. 87 LCSP (modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

- a. **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. **Seguro de indemnización por riesgos profesionales:** Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y un documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato

Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según art. 90 LCSP (se deberán acreditar los marcados con x):

(El licitador deberá cumplimentar, en todo caso, el DEUC parte III Criterios de Selección Apartado C. Capacidad técnica y profesional punto 1 b) Principales servicios del tipo especificado.)

a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso en los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **(NO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN)**

b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Detalle del personal/unidades técnicas (Títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):



.....
 c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Detalle de descripción o medidas a aportar por el licitador (se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.)

d. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Detalle de las titulaciones académicas y profesionales:

e. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Detalle de las medidas: (con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas).....

f. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

(Se especificarán los valores mínimos exigidos de los mismos)

.....
 g. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Detalle de maquinaria, material y equipo técnico que como mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.....

h. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Detalle subcontratación: (Se especificará el porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de su contratación a un tercero)

Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según art. 90 LCSP (modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

a.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b, c, d, e, f, g, h- Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional las empresas de nueva creación, según artículo 90.4 LCSP:

Los mismos que los arriba requeridos de carácter general, excepto el criterio a).

Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional las empresas de nueva creación, según artículo 90.4 LCSP:

b, c, d, e, f, g, h- Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Los certificados al respecto se requerirán al adjudicatario previo a la firma del contrato.

7.3. Clasificación: NO APLICA

El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

- GRUPO:
- SUBGRUPO:
- CATEGORÍA:

7.4. Acreditación de la habilitación empresarial o profesional.

Habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato en caso de que proceda:

NO

SI, CUÁL:

7.5. Formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

X NO
 SI, CUÁL:

7.6. Partes o trabajos concretos que han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

NO
X SI, CUÁL: La totalidad del contrato/lote

7.7. Se exige a las personas jurídicas que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

X NO
 SI

7.8. Compromiso de adscripción de medios:

X NO
 SI. Descripción de los medios

8.- ADMISIÓN DE SOLUCIONES, VARIANTES O ALTERNATIVAS

X NO
 SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Procedimiento: Abierto

9.2 Tramitación:

X Ordinaria
 Urgente
 Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

Tramitación especialmente sumaria del procedimiento abierto simplificado para contratos de servicios valor estimado inferior a 35.000 euros

NO
X SI

En caso de tramitación sumaria:

- Se constituye mesa de contratación
X No se constituye mesa de contratación.

9.3 Regulación armonizada/no armonizada: No Sara

9.4 N° de sobres electrónicos a presentar por los licitadores:

Opción A

- Sobre nº1: Declaración responsable (Anexo II) + documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor + documentación técnica mínima no valorable pero indispensable (solo en el caso de que sea preciso entregar el sobre num 1).
 Sobre nº 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas (Anexo II bis).

Opción B

- X Sobre Único: DEUC + Declaración responsable (Anexo III) + Documentación técnica indispensable para apreciar los requisitos mínimos exigidos en pliego técnico + Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas + Certificado de inscripción en ROLECE o solicitud de inscripción.

Subasta electrónica

- X NO
 Si. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

Modificación del plazo de solicitud de información adicional o documentación complementaria (art. 138.3 LCSP)

- X NO
 SI

Carácter vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones del pliego:

- NO
X SI



10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Único criterio: precio
X Varios criterios.
X Criterios evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas
 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Fase I: Cuantificables mediante juicio de valor: 0 PUNTOS

Y los de la Fase II: Cuantificables mediante aplicación de fórmulas 100 PUNTOS

TOTAL PUNTOS	100
<p>Precio</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, 0 puntos a aquellos licitadores que no mejoren el precio de licitación y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>$P_x = 60 \cdot (A/X_p)$</p> <p>P_x = puntuación licitador x. X_p = oferta económica del licitador x A = Oferta económica más baja</p>	60
<p>Participación en programas y redes de reconocimiento internacional de certificados de calidad (2 puntos por red/asociación, con un máximo de 10 puntos)</p>	10
<p>Posibilidad de certificar otras normativas de gestión relacionadas con el objeto del IIS La Fe (2 puntos por normativa, con un máximo de 10 puntos)</p> <p>ISO 13485 Productos Sanitarios UNE 166006 Vigilancia e inteligencia ISO 27001 Seguridad de la información ENS Esquema Nacional de Seguridad UNE 19601 Gestión de Prevención del delito</p>	10
<p>Certificación de Sistemas de Gestión Integrados de otros centros de investigación en salud (4 puntos por centro, con un máximo de 20 puntos)</p>	20

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica anexo al Pliego de cláusulas administrativas.

Umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo:

X NO
 SI:

Mejoras como criterio de adjudicación

X NO
 SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

Unidad técnica especializada de apoyo al órgano de contratación para valoración de ofertas en el procedimiento simplificado de tramitación especialmente sumaria:

X NO
 SI para confirmar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego

10.2. Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal: NO APLICA

10.3 MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: NO APLICA

11.- VALORACIÓN/NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. Mesa de Contratación: NO APLICA Artículo 326 LCSP.

11.2. Comité de expertos: No procede.

11.3 Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación emitirá la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE

X NO. Se aplican los generales de la LCSP
 SI. Se establecen específicos

Criterios de desempate:

13.- PLAZO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN

Ampliación del plazo para efectuar la adjudicación: NO

El plazo máximo de adjudicación será de 2 meses desde la apertura del primer sobre.

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el Artículo 150.2 de la LCSP, el justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación:

Documentos acreditativos de la capacidad

- Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación si la clasificación fuera necesaria
- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder notarial otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa.

1. Certificados.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este certificado aunque se trate de entidades que no tengan la obligación de tributar en esta región autónoma.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. **Anexo** de aceptación de condiciones y compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato de los medios materiales y personales, de acuerdo con la oferta presentada.
3. **Anexo de no incompatibilidad.**

Todos los documentos deberán ser originales o copias legalizadas por notario. Las declaraciones o compromisos que, en su caso se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente

Transcurridos los diez días sin que el licitador aporte la documentación en el presente apartado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá, en este caso, a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que se haya quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la documentación conforme al artículo 158.2 de la LCSP.

El Órgano de Contratación, emitirá dictamen y resolución de adjudicación con los motivos de tal decisión. Posteriormente, dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la institución y se comunicará en la plataforma de contratación del estado, notificándose a los licitadores por los mismos medios de contacto utilizados para la solicitud de ofertas.

14.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la web del órgano de Contratación que está conectada con la plataforma de contratación del Sector Público.

Hora tope de recepción de ofertas: 14 horas del último día del plazo. Trascurrida esa hora, según el sello de tiempo de la Plataforma de contratación electrónica, la oferta se considerará fuera de plazo.

Se recomienda, para poder atender cualquier incidencia que las ofertas se presenten dentro del siguiente horario: de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: **SÍ**

En su caso, portal informático donde se puede acceder al perfil del contratante y tablón de anuncios electrónico: <https://www.iislafe.es>

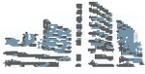
14.1. Envío de proposiciones por correo electrónico: SI

15.- GARANTÍAS

15.1. Garantía provisional: No se exige.

15.2. Definitiva

X No es exigible al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

SI (justificación, en su caso)

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: 3 años desde la firma del contrato.

Inicio previsto del cómputo: a la firma del contrato

Plazos parciales:

X NO

SI Cuáles:

17.- PRÓRROGA

Posibilidad de prorrogar el contrato:

X NO

SI

Plazo máximo de las prórrogas:

18.- MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: El pago se realizará por cada auditoría realizada, en función de las características de cada una de ellas y del número de jornadas de auditoría realizadas.

El adjudicatario emitirá una factura que será abonada dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de su presentación.

Abonos a cuenta:

NO

SI, Por cada entrega de resultados se emitirá la correspondiente factura.

Previsión de pago en metálico y en otros bienes en contratos de servicios accesorios de suministros de equipos informáticos (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP)

X NO

SI

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación La Fe y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación La Fe u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine. La factura se remitirá a la Fundación La Fe en formato papel y de forma electrónica.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

18.2 Datos que deberán constar en la factura:

- Número del expediente del procedimiento de contratación
- Nombre del procedimiento de contratación

19.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede por las características y naturaleza del servicio

Sí procede. Plazo de garantía legalmente establecido para el tipo de servicios a prestar.

20.- RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato según lo dispuesto en la cláusula 33.1 y 33.2 del pliego: Las establecidas en el art 192 LCSP. 10% del valor del precio del contrato. En el caso de ser varias, estas no podrán superar el 50% del precio del contrato.

2. Penalidades por demora en la ejecución por el contratista según la cláusula 34.3, 34.4 y 34.5: Las establecidas en el art 193 LCSP.

21. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 al 213 del LCSP. En particular es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la pérdida de las acreditaciones para certificar sistemas de gestión presentadas para optar al procedimiento.

Así mismo producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista este deberá indemnizar a la Fundación de los daños y perjuicios.

22.- POSIBILIDAD DE CESIÓN DE CONTRATO

NO
 SI

22.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Modificaciones



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

- X NO
 SI (Cuáles)

Modificación cuando se trate de contratos en función de las necesidades y con presupuesto limitativo, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (d.a. 33)

23.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: NO PROCEDE

Se admite

X No se admite

Justificación:.....

Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación. NO APLICA

- No se prevé
 SI

Las condiciones de la oferta para la subcontratación, la acreditación de la aptitud del subcontratista y la acreditación de las condiciones de emergencia o urgencia tiene carácter de obligaciones esenciales. NO APLICA

- NO
 SI

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia. NO APLICA

- NO
 SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación. NO APLICA

- NO
 SI

Justificación:.....

Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: **NO APLICA**

- NO
 SI

24.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Se repercutirán al adjudicatario los gastos de publicación en los boletines oficiales que correspondan, hasta un máximo de -1.000 euros. Con carácter general, el pago se instrumentará reteniéndose del precio del contrato el importe de la factura que se expida por la publicación del anuncio o de la parte proporcional de la misma que, en su caso, corresponda a cada adjudicatario, si este se adjudica por lotes.

25.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE:

<https://www.iislafe.es>

25.1 Persona de contacto:

Rosario Pellejero Pascual

Teléfono: 96 124 66 10

Mail: calidad@iislafe.es

26.- PROGRAMA DE TRABAJO: NO APLICA

27.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD:

Las negociaciones para la contratación, así como toda aquella información a la cual tengan acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

Los datos que se tratan en la Fundación, tanto de carácter personal como sanitario, están especialmente protegidos por la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, por lo que la confidencialidad será permanente.

La vulneración del deber de guardar secreto será considerada una infracción grave, susceptible de causar la resolución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **Durante la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.**

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, mantenimiento absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicios, no comunicando a terceros los datos facilitados por el Centro como responsable del fichero. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

La vulneración por parte del encargado de tratamiento o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El titular de los datos autoriza a la Fundación para el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad de la Fundación para el cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el registro de entrada de la Institución, indicando la referencia: protección de datos.

28. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL. NO APLICA

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP:

CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO O CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS

Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 LCSP al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de subrogación prevista en esta cláusula.

Penalidad: Rescisión del contrato.

Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 LCSP, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de suministrar información del personal al subrogar según lo establecido en el art. 130 LCSP

Penalidad: 0.5% del precio global del contrato en todas sus anualidades.

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Rosario Pellejero Pascual

Atribuciones del responsable del contrato: Las especificadas en el art 62 LCSP.

30.- FORMA DE CONSTATAción POR LA FUNDACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Documento adicional de conformidad

No se exige

X Sí. Determinación requisitos documento: El RESPONSABLE DEL CONTRATO firmará la factura como aceptación y correcta ejecución del servicio realizado

La Fundación podrá, además en cualquier momento, efectuar las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución a cumplir: (al menos una de entre las previstas en el art 202.2 LCSP es obligatoria):

Plan de formación de los riesgos laborales en el lugar del trabajo.

Medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales:

Los adjudicatarios presentarán previo a la firma del contrato su plan de formación de los riesgos laborales en el lugar del trabajo

Atribución de carácter de obligación esencial a las condiciones especiales de ejecución establecidas:

X NO
 SI

Consideración como infracción grave del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas:

X NO
 SI

32.- OBSERVACIONES



**Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe**

Los licitadores únicamente rellenarán el DEUC según las indicaciones del Anexo I si no están debidamente clasificados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Únicamente presentarán la documentación acreditativa de cada uno de los Apartados del DEUC los adjudicatarios.

Valencia, a 25 de febrero de 2020

SONIA Galdón TORNERO

Directora General del IIS LA FE

